

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA GUAYAQUIL

MANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DE GRUMETES DE LA ARMADA DEL ECUADOR

2016

CONSIDERANDO

Que, el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, segundo y tercer inciso, establece al respecto de los Aspirantes en las Escuelas de Formación, lo siguiente: "...Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas".

Que la Ley Orgánica de Defensa Nacional, en su Capítulo II, Artículo 56 señala que las Fuerzas Armadas Permanentes, están constituidas por militares en servicio activo y están conformadas por: "d) Aspirantes a Tropa, y por ende están sujetos a Leyes y Reglamentos militares vigentes". Disposición que tiene concordancia con lo señalado en el Art. 8 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Que, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 12 establece: "Aspirante a Tropa es la denominación genérica que corresponde al personal que se incorpora a las escuelas o unidades de reclutamiento de Tropa de las respectivas fuerzas, en calidad de alumno".

Que, el Artículo 59 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, establece: "El personal de Tropa, se reclutará de los Institutos de Formación de Tropa, sujetándose a las normas contempladas en el Reglamento General a esta Ley".

Que, según el Artículo 80 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el "Acto Normativo", es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función y según el Artículo 85 literal a) de la norma ibídem, una de las razones de la competencia es la materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados.

Que, en el Manual de Evaluación de los Institutos de Formación de Grumetes de la Armada del Ecuador, puesto en vigencia con el oficio No. ARE-DIGEDO-SUE-2014-

0110-O; 23-ABR-14, que estableció las GENERALIDADES, DEFINICIONES DE TÉRMINOS, TIPOS DE EVALUACIÓN Y DURACIÓN DEL CURSO, a la presente fecha requiere reformas considerando que se han presentado situaciones no contempladas y reguladas en el mismo y sobre todo, a fin de que guarde congruencia con la normativa de las Instituciones de Educación Superior a la que se adscribe en función de la titulación que otorga a través del Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval".

Que, una vez revisado y analizado el Manual de Evaluación de los Institutos de Formación de Grumetes del año 2014 por delegados de la ESGRUM, ESDEIM, CETNAV y DIGEDO; esta Dirección General remite a la Escuela de Grumetes Contramaestre Juan Suárez y a la Escuela de Infantería de Marina y con copia al Centro Tecnológico Naval el Oficio Nro. ARE-DIGEDO-SUE-2016-0198-O; 30-MAR-2016, adjuntando el "Manual de Evaluación de los Institutos de Formación de Grumetes de la Armada del Ecuador", a fin de que sea socializado y aplicado a partir del segundo cuatrimestre del año 2016.

Que, de acuerdo a lo solicitado con oficio Nro. ARE-CETNAV-VCO-2016-0028-O de fecha 20 de abril de 2016 por parte de la señorita CPCB-AD Alexandra Chica Romero, Rectora del Centro Tecnológico Naval, de que se derogue el Art. 15 del "MANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DE GRUMETES DE LA ARMADA DEL ECUADOR" que trata sobre "De la recuperación del aprendizaje en el producto de la unidad de estudio (verificación de la unidad de estudio)", esta Dirección General, autoriza lo solicitado.

Que, en el Manual para Manejo y Administración de la Documentación Naval (MADONA) se establece en el Capítulo V literal f., COMPETENCIA PARA APROBAR MANUALES Y AFINES, numeral 2) MANUALES DE USO ESPECÍFICO, deberá ser aprobado por el Jefe del Sector y puesto en vigencia.

Que, en el Manual para Manejo y Administración de la Documentación Naval (MADONA) 2010, se establece en el Capítulo V literal g. ACTUALIZACION, MOFICACION, VIGENCIA Y NULIDAD, numeral 2) MODIFICACIÓN DEL MANUAL DESPUÉS DE SU APROBACIÓN dice: Las modificaciones o cambios que se efectúen a un Manual administrativo que ya fue aprobado y legalizado por el Jefe de Sector, o aquellos cambios que se realicen dentro del primer año de vigencia

En uso de las atribuciones previstas en el Manual para Manejo y Administración de la Documentación Naval (MADONA) 2010, el suscrito Director General de Educación y Doctrina.

RESUELVE:

Expedir el "MANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DE GRUMETES DE LA ARMADA DEL ECUADOR".

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1 Ámbito.- El presente Manual de Evaluación, deberá aplicarse en el proceso de formación de los Aspirantes a Tripulantes en las Escuelas de Formación de Grumetes de la Armada del Ecuador.

Art. 2 Objeto.- El presente Manual tiene como objeto regular el proceso de formación de los Aspirantes a Tripulantes en las Escuelas de Formación de Grumetes de la Armada del Ecuador en los componentes de la evaluación de aprendizaje, aptitud para el servicio, y de conducta.

Considerando que el proceso involucra el componente de la evaluación de aprendizaje, el presente Manual regula adicionalmente la evaluación del desempeño profesional del docente y la evaluación curricular.

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS

- Art. 3 Lineamientos.- Las Escuelas de Formación de los Aspirantes a Tripulantes de las Fuerzas Armadas, se enmarcarán en los siguientes lineamientos:
 - a) Las Escuelas de Formación, cumpliendo con el Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas vigente, disponen de un sistema de evaluación que involucra un proceso permanente, científico y sistemático, integrado al

proceso de enseñanza-aprendizaje, de limitación, de obtención y suministro de información útil para buscar y aplicar alternativas de solución a la problemática existente en lo referente a una adecuada formación de la/el Grumete que es concordante con la Función Básica de cada una de las Escuelas de Formación.

- b) La Educación Militar de las Fuerzas Armadas establece cinco ejes de formación, los cuales son: Ciencias Militares, Cultura Militar, Cultura Humanística, Ciencia y Tecnología y Cultura Física.
- c) Las Escuelas de Formación ofertarán sus programas académicos exclusivamente en la modalidad de créditos.

Dentro del sistema de créditos de la educación militar un crédito equivale a 32 horas de 60 minutos entre horas presenciales y de trabajo autónomo de la/el Grumete, dependiendo de la modalidad de estudio. La estructura curricular se realiza en base a las horas presenciales.

En la modalidad presencial un crédito corresponde a 16 horas presenciales efectivas y al menos 16 horas correspondientes al trabajo autónomo de la/el Grumete. Los números de créditos para los cursos de formación de tripulantes son:

Técnico superior: mínimo de cien (100) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de cinco (5) créditos y cumplir con las horas de pasantías pre profesionales.

Tecnólogo Superior: mínimo de ciento cincuenta (150) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de ocho (8) créditos y cumplir con 300 horas de pasantías pre profesionales.

- d) La evaluación en la Educación Militar de las FF.AA. es:
 - Integral, puesto que abarca todos los momentos del proceso docenteeducativo, desde los más amplios hasta los más específicos, comprendiendo sus distintas partes; en la/el Grumete su integralidad está dada por la inclusión de las diferentes esferas de la personalidad: lo cognitivo, psicomotriz, afectivo, volitivo, espiritual y todo lo relacionado con su entorno. Para su aplicación holística se deberá insistir en los procesos de cambio más que en los resultados; en la

4

búsqueda de un crecimiento humano adecuado.

- Permanente, dado que el sistema educativo funciona ininterrumpidamente y su retroalimentación es imprescindible para su perfeccionamiento constante. En las/los Grumetes su carácter permanente proporciona una visión del proceso de su progreso intensivo permitiendo realizar las correcciones adecuadas.
- Sistemática, puesto que la educación militar está constituida por un sistema en su concepción teórica y en su diseño organizativo e institucional. Interviene dentro del sistema en cualquiera de sus momentos y niveles.
- Participativa, porque en ella intervienen todos los componentes personales del proceso docente – educativo: directivos, técnicosdocentes, asesores, docentes, grumetes y padres de familia.
- Científica, porque su construcción teórica y su ejecución práctica se lleva a cabo sobre la base de principios, métodos, técnicas y procedimientos de significativa confiabilidad y validez, relacionados con todas las ciencias que tributan en el saber pedagógico.
- Educativa, porque trata de mejorar la formación de la personalidad humana y del sistema educativo en el que se inserta.
- Interdisciplinaria, porque involucra diferentes disciplinas que muestran percepciones distintas del entorno de la/el Grumete pero en forma interrelacionada, mostrando una visión de conjunto del proceso docente- educativo.
- Sencilla, porque el lenguaje que se utiliza es accesible para todos quienes intervienen en el proceso.
- e) Para el cumplimiento de esta importante tarea, se ha considerado necesario que la evaluación abarque tres áreas específicas:
 - 1. Evaluación del desempeño profesional del docente
 - 2. Evaluación curricular
 - 3. Evaluación integral de las/los Grumetes,
- f) Respecto a las dos áreas de evaluación referidas en el literal e), Evaluación del desempeño profesional del docente, Evaluación curricular será de responsabilidad del Instituto Superior Tecnológico Naval "Centro Tecnológico Naval" en coordinación con las Escuelas de Formación.

- g) Respecto a la Evaluación integral de las/los Grumetes, indicada en el numeral 3, del literal e) del presente Manual, será de responsabilidad de las Escuelas de Formación en los ámbitos de Aptitud para el Servicio y Conducta; el ámbito de Evaluación del Aprendizaje será competencia del Instituto Superior Tecnológico Naval "Centro Tecnológico Naval" en coordinación con las Escuelas de Formación.
- h) Respecto a las tres áreas de evaluación referidas en el literal e), del presente Manual para Grumetes Especialistas, será de responsabilidad de la Escuela de Grumetes.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Art. 4.- Grumete de arma, servicios, y especialistas.-

De conformidad con lo establecido en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, Aspirante a Tropa es la denominación genérica que corresponde al personal que se incorpora a las escuelas o unidades de reclutamiento de Tropa de las respectivas fuerzas, en calidad de alumno.

La/el Grumete de Arma o Servicios es aquel ciudadano que una vez aprobado con todos los requisitos que exige la Armada del Ecuador, ingresa a la ESGRUM o ESDEIM, en calidad de Aspirante (Grumete) a Tripulante, becado por la Institución, para ser capacitado en su formación militar, física e intelectual en el transcurso no menor de dos años, y que será dado de alta con el grado de Marinero, con un pensum académico equivalente al de Técnico/Tecnólogo.

La/el Grumete Especialista, es aquel ciudadano que una vez aprobado con todos sus requisitos que exige la Armada del Ecuador, ingresa a la Escuela de Grumetes (ESGRUM), instituto de formación militar, en calidad de Grumete, Aspirante a Tripulante Especialista, becado por la Institución, para ser capacitado en su formación militar, física e intelectual en el transcurso de nueve meses y que será dado de alta con el grado de Marinero.

TÍTULO II EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL DOCENTE

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO

- Art. 5.- Procedimiento.- El personal docente será evaluado en cada periodo académico de acuerdo al calendario establecido por el Departamento de Evaluación, tomando como referencia a los instrumentos de evaluación que constan en el Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas:
 - a) Evaluación a docentes por los directivos (Anexo A)
 - b) Evaluación a docentes por los Directores de Carrera del CETNAV/Supervisores o Comisión Evaluadora (Anexo B)
 - c) Evaluación a docentes por las/los Grumetes (Anexo C)

Estas evaluaciones se ejecutarán de acuerdo al procedimiento de Evaluación del desempeño profesional del docente establecido en el Modelo Educativo de las FF. AA.

La nota final se obtendrá considerando los siguientes parámetros:

- Calificación de Directivos
 (30%)
- Calificación de Directores de Carrera del CETNAV/Supervisores o Comisión Evaluadora (40%)
- Calificación de Grumetes
 (30%)

La mención atribuida al docente, en mérito a su desempeño profesional será establecida de acuerdo a los siguientes criterios:

- Excelente de 19,000 a 20,000 puntos
- Muy Buena de 17,000 a 18,999 puntos
- Buena de 14,000 a 16,999 puntos
- Regular de 12,000 a 13,999 puntos
- Deficiente de 00,000 a 11,999 puntos

Durante el periodo académico los Docentes serán evaluados:

- Por Directivos mínimo una vez
- Por Directores de Carrera del CETNAV/Supervisores o Comisión
 Evaluadora mínimo dos veces
- Por Estudiantes mínimo una vez

Son considerados miembros del nivel directivo de las Escuelas de Formación de Grumetes ESGRUM-ESDEIM:

- · Director,
- Subdirector
- Jefes de Departamento y División

El docente será evaluado por los directivos, por una sola vez, antes de finalizar la asignatura.

La Comisión evaluadora estará integrada mínimo por dos personas:

- Jefe del Departamento de Evaluación/Planificación o su delegado
- Coordinador Académico
- Directores de Carrera del CETNAV
- Un especialista en la asignatura a evaluar

La Comisión Evaluadora realizará las visitas a clases aplicando el siguiente procedimiento:

Primera visita.- Anunciada

CALIFICACIÓN FINAL:

Segunda visita y adicionales.- Sin anunciar

La evaluación efectuada por las/los Grumetes será por una sola vez al término de la asignatura y antes de la verificación final de la asignatura para lo cual se encuestarán a todas/os las/los Grumetes.

La Nota final del desempeño profesional del docente se obtiene mediante el siguiente procedimiento:

•	Calificación de los Directivos	0,30=
)	Calificación de los Directores de Carrera	
	del CETNAV/Supervisores/Comisión Evaluadora	0,40=
1	Calificación de los Grumetes	0,30=
	SUMAN:	-

Será responsabilidad del Jefe del Departamento de Evaluación la recepción, procesamiento de la información y entrega de los resultados de evaluación al Departamento de Planificación.

Cuando el docente alcance una calificación de BUENA, el Departamento de Evaluación reportará esta novedad a los Departamentos de Planificación para los correctivos del caso.

El docente para continuar prestando servicios en el mismo centro educativo, deberá mantenerse sobre una calificación final de diecisiete sobre veinte (17/20).

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO

Art. 6.- Procedimiento.- La evaluación curricular contiene una serie de etapas que anteceden a la propia modificación curricular y son fundamentales para concretar cualquier alteración que el diseño curricular pueda sufrir. Para realizar la evaluación curricular se tomará como referencia a los instrumentos de evaluación que constan en el Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas.

El Departamento de Evaluación del CETNAV (Grumetes Arma y Servicios) / ESDEIM (Grumetes Arma) / ESGRUM (Grumetes Especialistas) realizarán:

- a) Evaluación de la/el Grumete al finalizar la asignatura (Anexo D)
- b) Evaluación de la/el Grumete al finalizar el curso (Anexo E)
- c) Evaluación del docente al finalizar la asignatura (Anexo F)

Departamento de Seguimiento al Graduado del CETNAV / ESDEIM y para los Grumetes Especialistas el Departamento de Evaluación del ESGRUM efectuarán:

- a) Evaluación dirigida a Ex Grumetes sobre el curso realizado (Anexo G)
- b) Evaluación dirigida a los Jefes inmediatos de Ex Grumetes (Anexo H)
- c) Evaluación sobre visitas/viajes de instrucción por parte de las/los
 Grumetes (Anexo I)

Los trabajos de evaluación curricular serán efectuados por el Departamento de Evaluación el mismo que será responsable de:

- Ejecutar el proceso de evaluación curricular.
- Generar reportes de la evaluación curricular.
- Analizar e interpretar reportes estadísticos de la evaluación del diseño curricular.
- Informar al departamento correspondiente los resultados de la evaluación del diseño curricular.

Una vez recibido el reporte estadístico del Departamento de Evaluación, se elaborarán las propuestas de mejoras correspondientes.

La evaluación del cumplimiento académico se realizará de acuerdo al formato de Control Diario de Actividades (Anexo J)

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LAS/LOS GRUMETES

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN INTEGRAL: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, APTITUD PARA EL SERVICIO Y DE LA CONDUCTA

Art. 7 De la evaluación integral de las/los Grumetes.-

La evaluación Integral de la/el Grumete es un proceso de verificación a través de información adecuada para elaborar programas de mejora continua en el crecimiento, desarrollo y logro de los conocimientos, habilidades y valores aplicados por los estudiantes en la solución de problemas en diferentes desempeños.

Art. 8 Ámbitos y componentes de la evaluación integral.-

La evaluación integral de la/el Grumete comprende los siguientes ámbitos: la evaluación del aprendizaje, la aptitud para el servicio y la conducta.

 a) La Evaluación del Aprendizaje consta de los siguientes componentes: rendimiento académico, producto integrador de curso.

- b) La Aptitud para el Servicio (Instrucción Militar, Pruebas Físicas y Apreciación Personal): Evalúa la capacidad para desempeñarse competentemente en actividades del ámbito militar o afines de la/el Grumete; evalúa y considera los siguientes componentes: de las capacidades físicas, mentales, liderazgo entre otras desarrolladas por la/el Grumete, que lo predisponen al cumplimiento de sus actividades, con proyección a desempeñarse con efectividad en la carrera militar.
- c) La Conducta: Evalúa el comportamiento disciplinario de la/el Grumete en sus actividades dentro y fuera del reparto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario y de Recompensas de los/las Aspirantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, y en lo no previsto en esta norma a lo contemplado en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar en vigencia.

Art. 9 De la duración del curso.-

- a) La duración del curso de Grumetes de Arma y Servicios en las escuelas de formación será de dos años. En la ESGRUM, estos dos años estarán distribuidos en seis periodos académicos (3 por año), de duración de cuatro (4) meses para cada uno de ellos, para Grumetes de Arma y de Servicios. En la ESDEIM, estos dos años estarán distribuidos en cuatro períodos académicos (2 por año), de duración de seis (6) meses para cada uno de ellos, para Grumetes de Arma.
- b) El curso de Grumetes Especialistas tendrá una duración de nueve (9) meses. Estos nueve meses estarán distribuidos en un mes de adaptación, y dos períodos académicos de cuatro (4) meses cada uno.

Art. 10 De la Titulación Técnica y Tecnológica Superior

Sin perjuicio a lo indicado en el artículo anterior, la titulación a la que se sujetan los Aspirantes de Arma y Servicios a través del CETNAV deberá cumplirse de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico vigente, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 11 Del rendimiento académico de la/el Grumete.-

Se entiende por rendimiento académico (aprovechamiento): el análisis, medición y control de los factores que intervienen en el proceso de aprendizaje, estableciendo la relación entre las actividades realizadas y los elementos de competencia alcanzados por la/el Grumete en cada asignatura.

Su medición o valoración es cuantitativa, y está orientada a obtener evidencias que permitan juzgar el nivel o grado de logros o resultados de aprendizaje en base a exámenes, pruebas escritas u orales, trabajos prácticos, ejercicios aplicativos individuales o de grupo, otros.

Art. 12 De las normas de evaluación del aprovechamiento

La verificación de diagnóstico son actividades de evaluación organizadas por el docente mediante preguntas orales, escritas o gráficas, puede ser tomada al inicio, durante o al final del proceso, estos resultados de verificación de diagnóstico son cualitativos (0%).

Al inicio del primer período académico de Primer Año, se deberá obligatoriamente aplicar la verificación de diagnóstico en las asignaturas que la Escuela de Formación determine como básicas y fundamentales para continuar el proceso de formación del/la Grumete. Sobre la base de esta evaluación, la ESGRUM y la ESDEIM determinarán las necesidades de nivelación e implementará esta nivelación por asignatura, la cual tendrá una duración no mayor al 10% de las horas académicas establecidas para dicha asignatura, y sin que exista afectación en la duración del curso ni en la malla curricular establecida.

La verificación de los aportes es el promedio de todas las tareas.

La verificación de las unidades de estudio es el promedio de todos los productos de unidades de estudio.

La verificación final es siempre una sola en cada asignatura, debe abarcar todo su contenido.

Para las verificaciones de aportes, unidades de estudio y final, se aplicarán las técnicas e instrumentos de evaluación del Cuadro de Resumen de los Instrumentos de Evaluación por Competencias (Anexo K), pudiendo ser otros según la naturaleza de la asignatura.

Para determinar la nota o calificación final en cada asignatura se deberá considerar los siguientes porcentajes:

٠	Verificación diagnóstica	0%
•	Verificación de los aportes (tareas)	30%
•	Verificación de las unidades de estudio	
	(producto de unidad de estudio)	30%
•	Verificación final (resultado final del aprendizaje de asignatura)	<u>40%</u>
	TOTAL	100%

En caso de asignaturas que tengan un crédito, se observará la siguiente ponderación para la evaluación: 60% la verificación de las unidades de estudio y 40% la verificación final.

Todas estas verificaciones serán ingresadas por los docentes según el Registro de Aprovechamiento (Anexo L).

Las verificaciones serán ejecutadas de acuerdo a la programación establecida en los syllabus.

La elaboración, corrección y calificación de las verificaciones, competen exclusivamente al docente/instructor de la asignatura.

Art. 13 De los avisos de bajo rendimiento

Al finalizar cada unidad de estudio el docente informará de manera escrita al Departamento de Evaluación la nota de verificación de la unidad de estudio y de verificación de los aportes hasta el momento obtenidas.

El Departamento de Evaluación emitirá Avisos de Bajo Rendimiento (ABR) a la/el Grumete que haya obtenido una nota de verificación de la unidad de estudio inferior a catorce sobre veinte (14/20), o que en el promedio de las notas de verificación de aportes obtenga una nota también inferior a catorce sobre veinte (14/20).

Art. 14 De la calificación y aprobación de la asignatura

Cada verificación será calificada sobre 20 puntos.

La nota mínima para aprobar cada asignatura será de catorce sobre veinte (14/20).

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las diferentes evaluaciones de proceso y final serán expresadas en milésimas.

Art. 15 Nota: Artículo Derogado 29-ABR-2016.-

Art. 16 Del examen de recuperación al final del periodo

La/el Grumete al no haber alcanzado la nota mínima de aprobación de asignatura, se someterá al examen de recuperación establecida.

Las/los Grumetes, dada su condición de becados por la Institución, podrán presentarse a exámenes de recuperación cuando obtengan una nota inferior de catorce sobre veinte (14/20), y superior a diez sobre veinte (10/20) en el promedio final de una asignatura y tendrán la oportunidad de rendir un examen de recuperación.

Una vez aplicado el examen de recuperación y si la/el Grumete alcanza o supera el promedio de aprobación de catorce sobre veinte (14/20), entre la nota final de la asignatura y la nota del examen de recuperación, se registrará la calificación de catorce sobre veinte (14/20), para aprobación de la asignatura.

El examen de recuperación se lo realizará por una sola ocasión por asignatura, siendo la calificación obtenida, producto único y exclusivo de este instrumento; no se deberá sustituir ni adicionar, proyectos o trabajos académicos.

El examen de recuperación comprenderá la totalidad de la asignatura del periodo académico estudiado y la nota definitiva que se asiente será de catorce sobre veinte (14/20), la cual se procederá a registrar en el cuadro general de calificaciones del Departamento de Evaluación de la



ESGRUM/ESDEIM, con la inscripción "Aprobada con Examen de Recuperación" (ACER).

La/el Grumete que no alcance la nota mínima de catorce sobre veinte (14/20), en el promedio entre la nota final de la asignatura y el examen de recuperación, será separado del curso.

- Art. 17 De la nota cero: La nota de cero (0), deberá asignarse, cuando la/el Grumete:
 - c) No comparezca a una verificación sin motivo justificado, o que teniendo justificación, no hubiese cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 20 del presente Manual para rendir la verificación del aprendizaje atrasada.
 - d) Entregue la prueba de verificación del aprendizaje en blanco o si todo su contenido sea erróneo.
 - e) No presente los trabajos de aula, laboratorio y/o talleres sin motivo justificado, dentro del plazo previsto, o en caso de presentado su contenido sea erróneo en su totalidad.
 - f) Haya plagiado (apropiación de derecho de autor sin las debidas referencias o fuentes conocidas de trabajos ajenos y demás información que no se considere propia) un trabajo.
 - g) Haya copiado o utilizado métodos fraudulentos durante la ejecución de un examen o cualquier evaluación, o haya intentado hacerlo, determinado a través de un proceso administrativo disciplinario en observancia al "Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas".
- Art. 18 De la entrega de calificaciones: El plazo de entrega de las calificaciones del docente a las/los Grumetes para su revisión, será de cuarenta y ocho horas laborables después de la recepción del examen. Una vez que la/el Grumete haya tomado conocimiento de su nota, en un plazo de veinte y cuatro horas oficializará dichas calificaciones en el Departamento de Evaluación de cada Escuela de Formación, las mismas que deben ser registradas en el formato del (Anexo M).

Art. 19 De la recalificación de pruebas

Todo reclamo relacionado con las verificaciones de aportes, verificaciones de unidad de estudio, verificaciones finales y examen de recuperación de la asignatura deberá ser atendido primero por el docente respectivo, el mismo que tomará acción de manera inmediata.

En caso de que persista el reclamo, la/el Grumete podrá presentar por escrito al Subdirector Académico/Jefe del Departamento Académico/ Vicerrector Académico del CETNAV, un recurso de recalificación dentro de las 48 horas laborables subsiguientes a la entrega de las notas al Departamento de Evaluación, y llenar el formato respectivo para recalificación proporcionado por el Departamento de Evaluación, donde deberá indicar las partes de desacuerdo y sus justificaciones (Anexo N).

En caso de no presentarse el recurso de recalificación dentro de este plazo, se considerará que se ha desistido de este recurso, y por tanto se asentará de manera definitiva la nota originalmente registrada en el Departamento de Evaluación.

El Subdirector Académico/ Jefe del Departamento Académico/ Vicerrector Académico nombrará dentro de las 24 horas laborables después de la recepción del recurso de recalificación a los miembros del Tribunal, el que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Comandante de la Brigada de Grumetes/ Coordinador de Carrera, quien avalará el trabajo realizado por los docentes que recalificarán
- Dos docentes del área/carrera correspondiente a la asignatura, excluyendo al profesor de la misma, quienes recalificarán de manera independiente

El Tribunal emitirá al Subdirector Académico/Jefe del Departamento Académico/ Vicerrector Académico la nota final en el plazo de 48 horas laborables, la cual constará en un Informe de Revisión del Examen (Anexo O). El Subdirector Académico/ Jefe del Departamento Académico / Vicerrector Académico hará conocer esta resolución a la/el Grumete que presentó el recurso de recalificación, así como al Departamento de Evaluación para el registro de la nota. La resolución de este Tribunal de Recalificación es de carácter inapelable.

Art. 20 De las verificaciones del aprendizaje atrasadas

Las/los Grumetes que por comisión de servicio, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente comprobada, no hubieran cumplido con las verificaciones de aprendizaje planificadas en el Syllabus, presentarán la documentación correspondiente al Jefe del Departamento de Evaluación, para que se le faculte cumplir estas evaluaciones. Para el efecto la/el Grumete deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Solicitud dirigida al señor Jefe del Departamento Académico de la ESGRUM/ESDEIM hasta 3 días laborables posteriores a la finalización de comisión de servicio, enfermedad o calamidad doméstica.

Esta solicitud será analizada y aprobada previa consulta al Comandante de la Brigada de Grumetes, con el propósito de que esta última autoridad certifique si existió o no una causa justificada para no haberse presentado a la verificación del aprendizaje. De existir causa justificada, se aprobará la solicitud, y esta se pondrá a conocimiento del Director de Carrera del CETNAV (Grumetes Arma y Servicios) /Coordinador Académico de ESGRUM (Grumetes Especialistas), con el propósito de que se programe la fecha en que realizará la evaluación del aprendizaje atrasada. De no existir causa justificada, se negará la solicitud, y se comunicará de esta resolución al Grumete y al Director de Carrera del CETNAV/Coordinador Académico de ESGRUM (Grumetes Especialistas).

En caso de no presentar la solicitud dentro del plazo previsto, su nota de verificación del aprendizaje será de cero (0).

Art. 21 De la escala de evaluación

Al término del período académico, el Departamento de Evaluación elaborará cuadros de notas, en los que constarán las asignaturas con el respectivo número de créditos, con las calificaciones obtenidas y con su equivalencia cualitativa según el cuadro que a continuación se detalla:

19,000 a 20	Excelente
17,000 a18,999	Muy Buena
14,000 a 16,999	Buena
12,000 a 13,999	Regular
000 a 11,999	Deficiente

Art. 22 Del procedimiento de los instrumentos de evaluación

- h) Para la verificación final el docente entregará al Departamento de Evaluación con 48 horas de anticipación a la prueba escrita; tres (3) proformas de la evaluación, cada una con su respectivo solucionario y en caso de ejercicio práctico la respectiva rúbrica debidamente revisada por el Coordinador Académico/ Director de Carrera, a fin de ser reproducida y adicionada al "Instructivo de Examen", que será desprendible y estará ubicado en la parte inferior de la primera hoja.
- i) Para la verificación de las unidades de estudio el docente entregará al Departamento de Evaluación con 48 horas de anticipación a la prueba. Si es escrita entregará una (1) proforma de la evaluación con su respectivo solucionario, a fin de ser reproducida. Si es oral y/o ejercicio práctico entregará una (1) rúbrica de la evaluación.
- j) Cuando se trate de evaluaciones escritas (exámenes) tanto la parte desprendible como la fija al examen, deberán ser igualmente pre numeradas, a fin de que el profesor corrija el examen sin conocer el nombre del alumno.
- k) La/el Grumete al inicio de su examen desprenderá la parte inferior del instructivo, la misma que deberá ser entregada al Departamento de Evaluación o a su delegado, quien los devolverá al docente el día en que vaya a dar a conocer la nota a el/la Grumete, a fin de que el docente conozca de quien se trató el examen calificado y pueda asentar la nota en la respectiva Acta de Calificación.

Art.23 Del Producto Integrador de curso

El Producto Integrador de curso se integra interdisciplinaria y transdisciplinariamente a las asignaturas correspondientes a un periodo o año académico determinado.

El Producto Integrador del curso corresponde a los ejercicios prácticos en el terreno, prácticas en unidades y repartos operativos (para Grumetes de Arma) o repartos de apoyo (para Grumetes de Servicios y Especialistas), embarque en unidades de superfície, entre otros; es decir son actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos de la formación profesional y de las competencias desarrolladas por la/el Grumete en el campo de su especialidad.

Las/los Grumetes ejecutarán su Producto Integrador durante cada período académico. En caso de no poder ejecutarse el Producto Integrador, para el cálculo del parámetro de Evaluación del Aprendizaje se considerará exclusivamente el ítem Rendimiento Académico.

Las/los Grumetes especialistas realizarán su Producto Integrador durante el segundo período académico del curso.

El Producto Integrador descrito en el presente artículo, será considerado para efecto de la titulación de tercer nivel de las/los Grumetes como el componente de "Practicas Preprofesionales", actividad que estará regulada de acuerdo a la normativa que el CETNAV expida para el caso.

La nota mínima para aprobar el Producto Integrador será catorce sobre veinte (14/20).

Las/los Grumetes que por comisión de servicio, enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada y justificada, no hubieren cumplido con los productos planificados por la escuela, esta determinará los procedimientos a seguir para que la/el Grumete obtenga la calificación en este parámetro en coordinación con el CETNAV.

Art. 24 De la aprobación en el ámbito de evaluación del aprendizaje

a) La/el Grumete para aprobar el período en el ámbito de Evaluación del Aprendizaje, deberá obtener una nota mínima de catorce sobre veinte (14/20) en Rendimiento Académico, y la nota mínima de catorce sobre veinte (14/20) en el Producto Integrador. La nota final de Evaluación del Aprendizaje se obtendrá aplicando los porcentajes de los cuadros siguientes:

	l Año	
EVALUACIÓN DEL	RENDIMIENTO	90%
APRENDIZAJE	ACADÉMICO	
	PRODUCTO	10%
	INTEGRADOR	

	II Año	
EVALUACIÓN DEL	RENDIMIENTO	90%
APRENDIZAJE	ACADÉMICO	
	PRODUCTO	10%
	INTEGRADOR	

	Grumetes Especialistas	·						
EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 90%								
APRENDIZAJE	ACADÉMICO							
	PRODUCTO	10%						
	INTEGRADOR							

- b) La nota de Rendimiento Académico se obtendrá del promedio ponderado de las asignaturas, conforme se establece en el Modelo Educativo de las FF.AA., en función del número de créditos de la Malla Curricular de la carrera.
- c) Las/los Grumetes que tengan en un mismo periodo académico más de tres asignaturas con promedios inferiores a catorce sobre veinte (14/20), no tendrán opción a rendir evaluación de recuperación, perdiendo automáticamente el período académico.

Art. 25 De la reprobación del ámbito de Evaluación del Aprendizaje

Las/los Grumetes reprobarán el ámbito de Evaluación del Aprendizaje sino alcanzan la nota mínima de catorce sobre veinte (14/20).

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE "APTITUD PARA EL SERVICIO"

Art. 26 Aptitud para el Servicio

De conformidad con el Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, es la capacidad física, mental y de liderazgo desarrollada por las/los Aspirantes que le predispone al cumplimiento de sus actividades para desempeñarse con efectividad durante su formación militar.

Art. 27 De los aspectos a evaluarse

Para las/los Grumetes de la ESGRUM/ESDEIM la calificación de Aptitud para el Servicio, será de acuerdo a la siguiente tabla.

INSTRUCCIÓN MILITAR	40 %
PRUEBAS FÍSICAS	40 %
APRECIACIÓN PERSONAL	20 %

Las calificaciones obtenidas en cada uno de estos parámetros y la nota final se las expresará en milésimas.

Art. 28 De la aprobación del periodo académico en "Aptitud para el Servicio"

- a) La/el Grumete para aprobar el periodo académico en Aptitud para el Servicio deberá obtener una nota mínima de dieciséis sobre veinte (16/20).
- b) La/el Grumete que no obtuviese la nota mínima en cualquiera de los parámetros de Aptitud para el Servicio será separado del curso.
- Para estos efectos, no se considerará descanso médico cuando el personal femenino se encuentre en su periodo de menstruación o regla.

Art. 29 De la Instrucción Militar

- a) El desempeño de las/los Grumetes de todos los cursos será calificado bimensualmente por los Instructores Militares de acuerdo al Syllabus de la asignatura.
- b) La calificación bimensual estará basada en pruebas, previamente aprobadas por el Jefe de Instrucción Militar, que determinarán objetivamente la habilidad y capacidad de las/los Grumetes en Instrucción Militar. En ningún caso la calificación de Instrucción Militar, puede estar basada en apreciaciones subjetivas sobre el desempeño de las/los Grumetes.
- c) La nota mínima para aprobar el Periodo Académico en "Instrucción Militar" para las/los Grumetes, será de dieciséis sobre veinte (16/20). La Calificación final de Instrucción Militar en el período será el promedio de las calificaciones bimensuales obtenidas por las/los Grumetes.
- d) Cuando por una causa médica, un Grumete no pudiese rendir una de las evaluaciones bimensuales de Instrucción Militar, y no la pudiese rendir de manera retrasada, previo a la fecha de la siguiente evaluación, la nota final del período se obtendrá del promedio de las notas restantes que hubiese rendido. Si por una segunda ocasión no rindiese una evaluación bimensual, por una causa médica, la nota final será igual a dieciséis sobre veinte 16/20. De no poder rendir una evaluación por una causa médica por tercera ocasión, se solicitará a la Unidad Médica Militar de la Escuela que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes de las Escuelas de Formación de Fuerzas Armadas, para la determinación de la aptitud psico-física de la/del Grumete.
- e) En el caso del literal anterior, en el que la/el Grumete no tuviera nota alguna, en el primer periodo, se solicitará a la Unidad Médica Militar de la Escuela que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento Disciplinario y de Recompensas de los/las Aspirantes de las Escuelas de Formación de Fuerzas Armadas, para la determinación de la aptitud psico-física de la/del Grumete.

Art. 30 De las Pruebas Físicas

El nivel de capacidad física por parte de las/los Grumetes, será evaluado a través de la recepción de las pruebas físicas de acuerdo a las tablas 1A, 1B, 1C, 2A, 2B y 2C detalladas en "Cartilla de Evaluación Física de la/el Grumete", que se aplicarán en forma bimensual, durante la segunda o tercera semana del Segundo mes (Anexo Cartilla de Evaluación Física). La calificación final del período se obtendrá del promedio de las calificaciones bimensuales, debiendo ser igual o superior a dieciséis (16/20).

De no alcanzar la calificación de dieciséis sobre veinte (16/20), en el promedio final, se someterá al proceso de recuperación, en la que deberá obtener la calificación igual o superior a dieciséis sobre veinte (16/20). De ser este el caso, se registrará la calificación de dieciséis sobre veinte (16/20). En caso de obtener una calificación inferior, se mantendrá la calificación final de período originalmente obtenida.

Las Pruebas Físicas, están conformadas por los siguientes test:

AÑO	TABLA	TEST PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO
		Flexiones abdominales
	Parámetros de	Flexiones de codo
	Tablas 1A (1er	Trote 3200 Mts.
1ER AÑO	cuatrimestre)	Natación 200 Mts.
	1B (2do cuatrimestre)	Cabo
	1C (3er cuatrimestre)	Flotación (tenida de fatiga)
		Pista Militar
		Flexiones abdominales
	Parámetros de	Flexiones de codo
	Tablas 2A (1er	Trote 3200 Mts.
2DO AÑO	cuatrimestre)	Natación 200 Mts.
	2B (2do cuatrimestre)	Cabo
	2C (3er cuatrimestre)	Flotación (tenida de fatiga)
		Pista Militar

- a) La Evaluación de Pruebas Físicas al personal de las/los Grumetes de Arma y Servicios se realizará de acuerdo a las tablas y baremos que constan en la Cartilla de Evaluación Física de la/el Grumete y para los Grumetes Especialistas se considerará la tabla correspondiente de acuerdo al Reglamento de Cultura Física para las FFAA, con su respectiva calificación.
- Para las/los Grumetes de Arma, Servicios y Especialistas, la nota mínima para aprobar el período académico en "Pruebas Físicas", será de dieciséis sobre veinte (16/20).
- c) La metodología para la recepción y ejecución de las Pruebas Físicas y sus respectivos tests, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Cultura Física para las FF. AA.
- d) Las Grumetes que previo a rendir Pruebas Físicas, deberá comunicar por escrito, con el respectivo certificado médico que se encuentran en estado de embarazo, a fin de que se aplique lo estipulado en el Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas", Capítulo IV MATERNIDAD.
- e) En caso de no encontrarse físicamente apto para rendir las Pruebas Físicas, la/el Grumete deberá comunicar verbalmente o por escrito su condición de salud a su superior, a fin de ser evaluado inmediatamente por el médico o enfermero y según el resultado se procederá a rendir o no las pruebas físicas correspondientes.
- f) Cuando por una causa médica, una/un Grumete no pudiese rendir una de las evaluaciones bimensuales de Pruebas Físicas, y no la pudiese rendir de manera retrasada, previo a la fecha en que debe rendir la siguiente evaluación, la nota final del período corresponderá a aquella que obtuvo en la prueba bimensual que estuvo en capacidad de rendir. Si por una causa médica una/un Grumete no pudiese rendir ninguna de las dos pruebas físicas bimensuales, y no la pudiese rendir de manera retrasada, previo a la finalización del período académico, se solicitará a la Unidad Médica Militar de la Escuela que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes de las Escuelas de Formación de Fuerzas Armadas, para la determinación de la aptitud psico-física de la/del Grumetes.
- g) En el caso del literal anterior, en el que la/el Grumete no tuviera nota alguna, en el primer periodo, se solicitará a la Unidad Médica Militar de la

Escuela que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento Disciplinario y de Recompensas de los/las Aspirantes de las Escuelas de Formación de Fuerzas Armadas, para la determinación de la aptitud psico-física de la/del Grumete.

Art. 31 De la recuperación en pruebas físicas

Es la oportunidad para que la/el Grumete mejore su desempeño en Pruebas Físicas, por no haber alcanzado las marcas y nota mínima en el promedio final según corresponda, y se le notificará por escrito que se encuentra en bajo rendimiento en pruebas físicas.

Si se determina la necesidad de someter a la/el Grumete a recuperación de Pruebas Físicas, por no haber obtenido las marcas y notas mínimas en el promedio final, ésta se realizará durante el tiempo que el Departamento de Grumetes (ESGRUM) /Departamento de Educación Física (ESDEIM) disponga mediante tutorías especializadas y dedicadas. Podrá también considerarse el tiempo destinado a su franquicia (conforme a lo establecido en el Artículo 42 del presente Manual). Transcurrido un mes de recuperación, la/el Grumete rendirá nuevamente las Pruebas Físicas (todos los test), en las que deberá completar las marcas mínimas requeridas en todos los test. En caso de superar la marca en el test de recuperación, se registrará la nota de dieciséis sobre veinte (16/20). De no superar nuevamente la marca, se mantendrá la nota mínima obtenida.

La/el Grumete que en las pruebas físicas de recuperación no supere la nota mínima de los test hasta tres (03) ocasiones, independientemente del test que motivó su recuperación, se acogerá a lo establecido en el Art. 42 del presente Manual.

Art. 32 De la Apreciación Personal

a) La evaluación de "Apreciación Personal" (características personales) tendrá como objetivo el de evaluar, en un juicio integral, la personalidad de la/el Grumete en lo que se refiere a sus atributos profesionales, psicológicos y sociales. Es un resumen de toda su actuación en el curso, la misma que se realizará de acuerdo al formato de Evaluación de las Características Personales (Anexo P).

- b) En lo relacionado al Atributo Social se tomará en consideración, entre otros parámetros, la actividad de vinculación con la comunidad, regulada a través de la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y el CETNAV. Esta actividad, de manera complementaria a la formación militar, posibilitará la titulación como técnicos y tecnólogos superiores.
- c) La evaluación en "Apreciación Personal", será realizada al término de cada periodo por el Oficial de División, bajo la supervisión del Comandante de la Brigada de Grumetes.
- d) La "Apreciación Personal" en ESGRUM/ESDEIM contendrá los siguientes aspectos:
 - Adaptabilidad: facultad de acostumbrarse a los cambios de circunstancias anímicas y ambientales, derivadas de las necesidades del servicio.
 - Celo en el manejo de los bienes: preocupación y cuidado en el manejo de los bienes de la Armada.
 - Celo por el servicio: responsabilidad, cuidado, devoción e interés en el cumplimiento del deber, el esmero con que se cumple cualquier función asignada.
 - 4. Control sobre sí mismo: presencia de ánimo, calma, cordura, seguridad, control para actuar en situaciones difíciles, sin afectarse por las circunstancias ni el medio ambiente que lo rodea; ni afectar negativamente a los demás.
 - Cooperación: facultad y empeño para trabajar en armonía con los demás, formando un solo cuerpo en cualquier circunstancia.
 - 6. Iniciativa: capacidad para trabajar bajo su propia responsabilidad, cuando considera que su acción es oportuna y necesaria.
 - 7. Integridad: rectitud de carácter y solidez de los principios morales, veracidad y honestidad en todos los actos y procedimientos.
 - 8. Juicio: forma acertada de pensar para obtener soluciones o tomar decisiones lógicas; agudeza de percepción y discernimiento.
 - Espíritu de cuerpo: sentimiento y acciones con que se desarrolla la solidaridad y vínculo de armonía para obtener éxito y prestigio.
 - 10. Espíritu militar: amor al reparto y a la Armada; respeto, fe y sacrificio para cumplir con el deber sin espera de recompensa.
 - 11. Lealtad: devoción sublime a una causa; cumplimiento fiel y sincero de los deberes y obligaciones para lograr un propósito de armonía entre

- subalternos y superiores.
- 12. Porte militar y presentación: demostración de las formas militares, compostura, cuidado y corrección de la persona y el vestir.
- 13. Cualidades artísticas-culturales-deportivas: aptitudes naturales o creadas hacia actividades de la música, pintura, dibujo, idiomas, deportes y otras expresiones del arte y la cultura.
- 14. Vinculación con la sociedad: Es la participación que la/el Grumete evidencie con proyectos específicos enfocados a la satisfacción de necesidades de una población determinada.
- e) Las calificaciones impuestas en "Apreciación Personal"; se harán conocer a las/los Grumetes. En caso de no estar de acuerdo, presentará su inconformidad, observando el respectivo órgano regular.
- f) La nota mínima para aprobar el Periodo en "Apreciación Personal" para las/los Grumetes, será de dieciséis sobre veinte (16/20).
- g) De no estar de acuerdo, las/los Grumetes tendrán 24 horas para presentar un reclamo ante el Comandante de la Brigada de Grumetes de ESGRUM/ESDEIM, quien nombrará una comisión compuesta por 02 Oficiales más antiguos que el calificador y 02 docentes civiles de las/los Grumetes, a fin de que emitan una nueva calificación, siendo ésta inapelable.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DEL PARÁMETRO "CONDUCTA"

Art. 33 De la evaluación de la Conducta

a) Las faltas disciplinarias cometidas por la/el Grumete, serán calificadas y sancionadas con el Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas; y para las faltas no tipificadas en el referido Manual, se cumplirá con los procedimientos establecidos para juzgar, calificar y sancionar en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar; y serán registradas en el Record de Méritos y Deméritos (Anexo Q).

- b) Considerando la especificidad de los requerimientos disciplinarios en la formación militar, la evaluación de conducta será permanente y continua, teniendo como fecha de inicio del registro de faltas disciplinarias, el inicio del primer período de primer año y para los demás períodos será la fecha de cierre de período académico finalizado (es decir, a partir de que se cierra la carpeta de control de faltas de un período se abrirá inmediatamente el registro de faltas del siguiente periodo. El cierre de la carpeta de control de faltas de un período se realizará el día anterior a la celebración de la Junta Académica Final de dicho período).
- c) En el caso de las faltas cometidas por las/los Grumetes de Segundo Año, de manera posterior al cierre de la carpeta de control de faltas de su último período académico (lo que sucederá un día laborable antes de la fecha de realización de la Junta Académica Final), estas serán sancionadas, calificadas y registradas aún cuando se haya realizado la Junta Académica Final, en cuyo caso se realizará una Junta Académica Extraordinaria que conocerá y aprobará los nuevos cuadros de calificaciones, particularmente para el parámetro de conducta del infractor. Lo indicado, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Disposición General Primera del Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas.

Art. 34 De la aprobación del periodo académico en "Conducta"

La/el Grumete para aprobar el período académico en "Conducta", deberá obtener una nota mínima al final del período de catorce sobre veinte (14/20). Sin embargo, dada la evaluación permanente y continua de la conducta, y considerando lo establecido como causal de "baja" en el Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, el/la Grumete reprobará inmediatamente el período académico, sin necesidad de llegar a su finalización, si llega a sobrepasarse en deméritos durante el transcurso del período académico, obteniendo una nota menor a catorce sobre veinte (14/20).

TITULO V APROBACIÓN / PÉRDIDA DEL PERIODO ACADÉMICO, Y SEPARACIÓN (CANCELACIÓN) DEL CURSO

Art. 35 De la aprobación del período académico; esto es: Evaluación de Aprendizaje, Aptitud para el Servicio y Conducta

- a) La/el Grumete para aprobar el periodo académico, deberá obtener las notas finales mínimas, establecidos en cada uno de los ámbitos a evaluarse: Evaluación de Aprendizaje catorce sobre veinte (14/20), Aptitud para el Servicio dieciséis sobre veinte (16/20) y Conducta catorce sobre veinte (14/20) según lo estipulado en el Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las FF. AA.
- Las Escuelas, calcularán la nota final y antigüedades en los períodos de formación, observando los componentes indicados en la siguiente tabla:

	CUF	SO DE	GRUN	METES: ARMA – SI	ERVICIOS		
	l AÑO				II AÑO		
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	RENDIMIENTO ACADÉMICO PRODUCTO INTEGRADOR	90%	65%	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	RENDIMIENTO ACADÉMICO PRODUCTO INTEGRADOR	90%	60%
APTITUD PARA EL SERVICIO			20%	APTITUD PARA EL SERVICIO			25%
CONDUCTA			15%	CONDUCTA			15%

I PERIODO				II PERIODO			
EVALUACIÓN APRENDIZAJE	RENDIMIENTO ACADÉMICO	100%	65%	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	RENDIMIENTO ACADÉMICO PRODUCTO INTEGRADOR	90%	60%
APTITUD PARA EL SERVICIO			20%	APTITUD PARA EL SERVICIO		25%	
CONDUCTA			15%	CONDUCTA			15%

Art. 36 De la separación (cancelación) del curso

Las/los Grumetes que no aprobaren un período académico, serán separados del curso y se procederá a informar a la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina, a fin de que según la Resolución No. COGMAR-002-2013; 18 de marzo del 2013, el señor Director General de Recursos Humanos suscriba la resoluciones de cambio de situación militar de "servicio activo" al de "baja".

Art. 37 De la aprobación de períodos por curso

Las/los Grumetes de ESGRUM/ESDEIM, aprobarán el curso una vez acreditados los correspondientes periodos académicos.

Art. 38 De la separación del curso por otras causas

Las/los Grumetes de ESGRUM/ESDEIM pueden ser separados del curso por:

 Por adecuarse a uno o varios de los casos estipulados en el Art. 21 del Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas.

Art. 39 De la resolución de separación y cancelación de curso, y trámite de baja

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Personal de Fuerzas Armadas y el Reglamento Disciplinario de Recompensas de los/las Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, el señor Director de la Escuela de Formación emitirá la correspondiente Resolución para efectivizar la separación y cancelación de curso, así como para que se tramite la "baja" ante el señor Director General de Recursos Humanos delegado por el señor Comandante General de Marina para cumplir con este acto administrativo.

La Resolución, podrá ser apelada ante el señor Director General de Educación y Doctrina como única instancia, con excepción de los casos de baja originados en la causales de los literales f), g), j), k) del Reglamento Disciplinario y de Recompensas de los/las Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas.

CAPITULO VI

ANTIGÜEDADES DE LAS/LOS GRUMETES

Art. 40 Del cómputo de las antigüedades

- a) Las antigüedades de las/los Grumetes serán computadas al finalizar cada período y al finalizar el curso.
- b) Para obtener la nota final de las/los Grumetes, que determine las listas de antigüedades en cada período, se considerarán las notas finales obtenidas en Evaluación de Aprendizaje, Aptitud para el Servicio y Conducta.
- c) La nota final de las/los Grumetes para primero y segundo año, tanto de Arma y Servicios será del promedio de las notas de los períodos académicos correspondiente al año.
- d) La nota final del Curso de Grumetes Arma y Servicios será el promedio del primero y segundo año.
- e) La nota final del Curso de Grumetes Especialistas será el promedio del primer y segundo período del curso.

Art. 41 De las calificaciones para la antigüedad

Para la obtención de la calificación para la antigüedad se tomará en consideración las notas en los ámbitos de: Evaluación de Aprendizaje, Aptitud para el Servicio y Conducta, obtenidos en conformidad con el presente Manual.

Una vez aplicada la tabla del Artículo 35 la/el Grumete que tenga mayor puntaje obtendrá mayor antigüedad con relación a los demás.

Art. 42 De la antigüedad de graduación

Para las/los Grumetes de Arma, Servicios y Especialistas la antigüedad de graduación se obtendrá del promedio de las notas finales en cada año/período, conforme se establece en el Artículo 39 lit. d) y e) del presente Manual.

CAPITULO VII FRANQUICIA Y LISTA DE MÉRITOS

Art. 43 De la franquicia

- a) La/el Grumete durante los tres primeros meses no tendrá el privilegio de salir franco, ya que en este período de tiempo la/el Grumete estará en proceso de adaptación y adoctrinamiento físico.
- b) Posterior a este período, la franquicia de las/los Grumetes de ESGRUM/ESDEIM dependerá de la evaluación semanal de las calificaciones en aprovechamiento, de la disciplina y del estado de salud de la/el Grumete.
- c) Para efectos de Evaluación Académica, Aptitud para el Servicio, Conducta y Descanso Médico, y para establecer el derecho a la franquicia la semana se inicia y termina el día jueves a las 14H00.
- c) La/el Grumete perderá el privilegio de franquicia los días sábado y domingo, si:
 - Tuviere calificaciones menores a catorce sobre veinte (14/20) en cualquiera de las verificaciones en dos o más asignaturas.
 - Hubiere sido sancionado con dos o más días de pérdida de franquicia de acuerdo al Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas.
 - Encontrarse con descanso médico.
- d) La/el Grumete perderá el privilegio de franquicia el día sábado, si:
 - Tuviere calificaciones menores a catorce sobre veinte (14/20) en cualquiera de las verificaciones en una asignatura.
 - Hubiere sido sancionado con un día de pérdida de franquicia de acuerdo al Reglamento Disciplinario y de Recompensas de los/las Aspirantes en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas.
 - Hubiere permanecido por cuarenta y ocho (48) horas o más en la semana, con descanso médico. La/el Grumete que se encuentre exento no podrá salir franco.
 - No hubiere obtenido la marca mínima requerida en una o más de las pruebas contempladas en la evaluación bimensual de Pruebas Físicas, o en la nota global de este parámetro de evaluación.

La/el Grumete que perdiere su franquicia por deficiencia académica y/o en pruebas físicas estará sujeto a cumplir régimen de estudio y/o entrenamiento, según sea el caso (recuperación de aprendizaje).

Art. 44 De la franquicia y lista de méritos

La franquicia y lista de méritos se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Disciplinario y de Recompensas de las/los Aspirantes de las Escuelas de Formación de las FF.AA.

TÍTULO V DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS JUNTAS: DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 45 De las Juntas Académicas

La Junta Académica constituye un órgano colegiado de tipo académico en los Centros de Formación de Aspirantes a Tripulantes para conocer y analizar todo lo concerniente al proceso de evaluación del Grumete y recomendar al señor Director de manera motivada las decisiones relacionadas a la misma.

Art. 46 Atribuciones de las Juntas Académicas

Las Juntas Académicas Ordinarias y Extraordinarias tendrán las siguientes atribuciones:

- Conocer, analizar y resolver asuntos relacionados a la planificación, administración, evaluación e investigación académica.
- Analizar y resolver los diferentes aspectos relacionados con Evaluación del Aprendizaje, Aptitud para el Servicio y Conducta que se presenten con las/los Grumetes.
- Aprobar los cuadros de antigüedades finales de las/los Grumetes de cada período/año y fin de Curso.
- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, previo al análisis respectivo.

Art. 47 Conformación de las Juntas Académicas

Las Juntas Académicas estarán integradas por:

- Miembros con voz y voto: Director de ESGRUM/ESDEIM (quien actuará como Presidente de la Junta); Rector/a del Instituto Tecnológico Superior "Centro Tecnológico Naval" CETNAV o su delegado/a; Subdirector Académico; Jefe del Departamento de Estudios/Académico; Jefe del Departamento de Grumetes; Coordinadores de Carrera; Oficiales de División o sus ayudantes; Instructores Militares; y, los Docentes de las asignaturas que se impartieron durante el período académico.
- Miembros con voz y sin voto: Asesor Jurídico; Brigadier Sargento/Contramaestre, este último estará presente solo en Juntas Académicas Ordinarias; y, cualquier otro miembro por invitación del Presidente de la Junta, que se considere necesario para analizar los aspectos tratados por ella.

Las Juntas Académicas de fin de período y de fin de curso, se remitirán a la Dirección General de Educación y Doctrina DIGEDO y al Instituto Tecnológico Superior "Centro Tecnológico Naval" CETNAV.

TÍTULO VI REGISTRO DE CALIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO REGISTRO DE CALIFICACIONES Y CONTROL DE DOCUMENTOS

Art. 48 De los documentos, registro y control de calificaciones

- a) El Departamento de Evaluación de ESGRUM/ESDEIM, elaborará los siguientes cuadros de calificaciones obtenidos por las/los Grumetes y presentarlos a conocimiento de la Junta Académica:
 - Cuadro de calificaciones mensuales (Evaluación del Aprendizaje, Aptitud para el Servicio y Conducta según corresponda) obtenidas

por las/los Grumetes.

- Cuadro de calificaciones de las evaluaciones obtenidas (Evaluación Del Aprendizaje, Aptitud para el Servicio y Conducta según corresponda) durante el período académico.
- 3) Cuadro de calificaciones de fin de período (nota final)
- 4) Cuadro de calificaciones de fin de curso
- 5) Cuadro de antigüedades de graduación.
- b) Los cuadros de calificaciones de fin de período, fin de curso y de antigüedades de graduación se enviarán a la Dirección General de Educación y Doctrina y al Centro Tecnológico Naval.
- c) Las calificaciones obtenidas en los ámbitos de: Evaluación del Aprendizaje, Aptitud para el Servicio y Conducta, serán dadas a conocer de manera individual a las/los Grumetes previo a la Juntas Académicas Ordinarias.
- d) Las calificaciones se guardarán en archivos impresos y digitales por el tiempo y la forma que se establece en las normativas vigentes.
- e) El Departamento de Grumetes de ESGRUM/ESDEIM, será el encargado de custodiar las Libretas de Vida Naval de las/los Grumetes, en la que constará:
 - 1) Partida de nacimiento.
 - 2) Título de Bachiller y/o Acta de Grado (si es copia tiene que ser refrendada).
 - 3) 02 Fotocopias a color de la Cédula de Ciudadanía.
 - 4) Hojas de Datos personales con una foto de frente y otra de perfil.
- f) El Departamento de Evaluación de ESGRUM/ESDEIM remitirá a la Secretaría General del Centro Tecnológico Naval, los cuadros de notas indicados en los numerales 3, 4 y 5 del literal a) del presente Artículo, en los 15 días posteriores a su elaboración y aprobación por parte de la Junta Académica.
- g) El Departamento de Evaluación de ESGRUM/ESDEIM en coordinación con la Secretaría General del Centro Tecnológico Naval, mantendrá los expedientes personales de las/los Grumetes para fines posteriores ante la SENESCYT.

- h) La Secretaría General del Centro Tecnológico Naval, elaborará en los formatos establecidos por la SENESCYT; los Cuadros de notas y demás documentos que exige dicho organismo para el otorgamiento de los correspondientes títulos.
- Los documentos de las/los Grumetes que por diferentes circunstancias, se retiren de la ESGRUM/ESDEIM, serán devueltos a los interesados, archivando solo las hojas de datos personales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En función del rediseño curricular al cual deben sujetarse las Instituciones de Educación Superior, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico vigentes, y considerando que a través del Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval", se realiza la titulación Tecnológica y Técnica en las Escuelas de Formación de Aspirantes a Tripulantes, el presente Manual regirá hasta la aprobación del indicado rediseño por las Autoridades competentes. En lo que no se oponga al rediseño curricular se mantendrá en vigencia hasta la expedición de un nuevo Manual.

SEGUNDA.- En concordancia con la Disposición General Primera, y hasta la aprobación del rediseño curricular y su aplicación, el presente Manual deberá regular hasta la graduación de las Promociones que iniciaron su proceso de formación con el rediseño curricular vigente.

Guayaquil, Abril 29, 2016

Pablo Tascón Armendáris

CAPITÁN DE NAVÍO - EM

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA ARMADA

STICAPI.-